

310.28
Exp No. 062 de enero 30 de 2020
INFRACCIÓN

ME-0270

08 MAY 2025

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE
- CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la
Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0920 del 19 de agosto de 2020, se inició procedimiento sancionatorio ambiental contra el propietario del lavadero automotor LAVA RAPID, localizado en la carrera 28 #15-91 del barrio nuevo majagual del municipio de Sincelejo.

Que mediante Resolución N° 0161 del 16 de febrero de 2022, se ordenó la cesación de procedimiento sancionatorio ambiental y se ordeno remitir el expediente a la subdirección de gestión ambiental para que practiquen visita y verifiquen si existe algún tipo de establecimiento de comercio que en su actividad no este dando cumplimiento a la normatividad ambiental.

Que la subdirección de gestión ambiental, practico visita el día 18 de septiembre de 2023, rindiendo informe de visita de fecha 22 de septiembre de 2023, en el que concluye lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la visita de inspección técnica y ocular que se realizó, se pudo evidenciar que el lavadero lava rapid dejo de funcionar en el lugar donde venia desarrollando sus actividades. Cabe mencionar que esto fue corroborado en campo, evidenciando la no existencia de equipos utilizados para el lavado de vehículos.

(...)"

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 062 del 30 de enero de 2020.

Que para notificar el presente acto administrativo, dado el desconocimiento que se tiene del domicilio del propietario y como quiera que el establecimiento dejo de funcionar en el lugar, se procederá para notificar a dar aplicación al inciso segundo del artículo 69° de la Ley 1437 de 2011 que estipula: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

En mérito de lo expuesto,



310.28
Exp No. 062 de enero 30 de 2020
INFRACCIÓN

NO-0270

08 MAY 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE

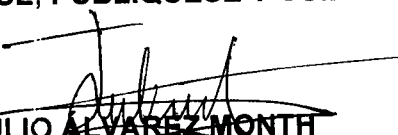
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No 062 del 30 de enero de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de conformidad al inciso segundo del artículo 69° de la Ley 1437 de 2011 que estipula: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso" la presente Resolución al Señor HUMBERTO MANUEL SIERRA NAVARRO, identificado con C.C. 6.814.023, quien era el propietario del establecimiento de comercio LAVA RAPID H.S., identificado con matrícula mercantil 76884 del 6 de marzo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Oiga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUORE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.